

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

CONSEJO SUPERIOR

LINEAMIENTOS PRÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Como Rector General, doy la bienvenida a los nuevos integrantes del Consejo Superior Universitario, máximo órgano de gobierno de la Universidad, el cual tiene sus responsabilidades en el Estatuto General, Acuerdo Superior 01 del 09 de febrero de 2021, entre los Artículos 17 y 26 y cuenta con un reglamento interno que está incluido en el Código de Buen Gobierno y Transparencia, Acuerdo Superior No. 03 del 13 de agosto de 2019, entre los Artículos 14 y 29. En él se incluyen deberes y prohibiciones, para lo cual solicito dar una lectura atenta, lo cual está disponible en el sitio web.

A continuación, deseo referirme a algunos lineamientos que deben de ser tenidos en cuenta por los miembros de este Consejo:

1. Contexto:

Esta es la Universidad Católica Luis Amigó, una obra creada y dirigida por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, de la Provincia de San José. Cuenta con aprobación según Resolución MEN 17701 del 9 de noviembre de 1984 y reconocimiento como Universidad según Resolución MEN 21211 del 10 de noviembre de 2016.

Estamos regulados por la Ley 30 de 1992 en lo relativo al cumplimiento de los objetivos de la educación superior (Artículo 6), somos Universidad (Artículo 16 literal c), expedimos títulos (Artículo 24), contamos con autonomía (Artículo 29). Como Institución de Educación Superior estamos vigilados por el Ministerio de Educación Nacional. También lo regula la legislación eclesiástica y particularmente la Constitución Apostólica “Ex Corde Ecclesiae”

Tenemos nuestra propia personería jurídica, autonomía administrativa para generar nuestros propios procesos, reglamentos y órganos de gobierno, contamos con nuestro propio patrimonio (el cual proviene en un gran porcentaje de los ingresos por matrículas y prestación de servicios educativos), en cumplimiento del Artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

Somos una Institución privada y, por ende, a pesar de prestar un servicio público, generamos y disponemos sobre nuestros propios recursos económicos, que garantizan nuestra sostenibilidad, proyección y crecimiento.

No recibimos transferencias presupuestales del Estado para funcionamiento e inversión, lo cual está únicamente restringido a las entidades oficiales, según el Artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Estamos sometidos al Sistema Nacional de Acreditación y al Sistema Nacional de Información, SNIES.

Como Universidad privada no hacemos parte del régimen especial de las Universidades del Estado y de las otras Instituciones de educación superior estatales u oficiales establecidas en el Título III de la Ley 30 de 1992.

Somos Universidad privada, católica (con aprobación arquidiocesana según Decreto 062 de mayo 12 de 1993) y amigoniana.

2. Órganos de Gobierno:

En razón del Artículo 68 de la Constitución Nacional, como Institución privada, generamos nuestros propios órganos de gobierno con carácter decisorio y asesor. En la Universidad son órganos de gobierno el Consejo Superior y el Rector General. El Consejo Académico tiene funciones delegadas por el Consejo Superior, según lo indica el Estatuto General.

En la Universidad, no aplican otras figuras que puedan ser consideradas en las Instituciones de educación superior oficiales, con carácter de gobierno.

En los órganos de gobierno colegiados y aquellos de carácter asesor, hay representantes de los diferentes estamentos: docentes, graduados y estudiantes.

3. Convocatoria:

Generalmente se hace desde la Rectoría, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora y se adjuntan los documentos que sean pertinentes para análisis. Se trata de realizar, al menos, con 8 días de antelación a la sesión respectiva.

4. Sesiones:

Tal como lo consagran los reglamentos, podrán ser presenciales, virtuales, mixtas o por consulta.

● Sesiones virtuales

Durante la época de la pandemia hemos sesionado de manera virtual haciendo uso de las aplicaciones tecnológicas que permiten la interacción sincrónica entre todos los miembros, lo cual podrá seguirse realizando en algunas situaciones.

● Sesiones mixtas

Se podrán implementar sesiones mixtas, de la siguiente manera:

Quienes residan en la ciudad de Medellín participarán presencialmente desde el Salón de los Consejos u otro lugar definido. Quienes residan fuera de Medellín se conectarán desde su lugar de residencia con un carácter interactivo durante la sesión.

Solo el Presidente del Consejo Superior se desplazará hasta la ciudad de Medellín para presidir la reunión del Consejo Superior.

● Sesiones presenciales



SC-CER152085



Cuando alguna reunión del Consejo Superior se realice en algún Centro Regional, con el fin de sesionar y tener encuentros e informes con los directivos del mismo, se desplazarán todos los Consejeros hasta el mismo.

● Sesión por consulta

De manera extraordinaria cuando se presente algún tema de urgencia que requiere la consulta inmediata del Rector General, por requisiciones de los entes de control o un hecho sobreviniente, entre otros, el Rector General podrá consultar a los correos electrónicos o los números telefónicos, para que se pronuncien sobre un punto específico, de lo cual se dejará la evidencia en acta.

5. Desarrollo de las sesiones:

Las mismas cuentan con un plan organizado y de interés institucional. Hay temas que pueden ser importantes, pero no corresponden al Consejo Superior por lo que, si encuentran interés en socializar algo, deben agotar primero los conductos regulares en las instancias pertinentes.

6. Participación y quórum:

Se solicita la participación constante en las respectivas sesiones. Recuerden que se debe dar prelación al interés institucional sobre los intereses particulares de las personas. El quórum de decisión, por regla general es mayoría simple. Podrá exigir voto calificado, como, por ejemplo, cuando se requiere el voto favorable del presidente del Consejo Superior en algunos casos, como la aprobación de los reglamentos.

7. Periodicidad de la reunión:

Generalmente son cada dos meses. Podrán ser extraordinarias cuando así se requiera, a juicio del Rector General o del Presidente.

8. Decisiones colegiadas:

Las decisiones del Consejo Superior se toman de manera colegiada, por mayoría simple y quien no esté de acuerdo puede hacer salvamento de voto en la reunión y dejar la constancia en el acta. No todo lo que se propone, está llamado a ser aprobado.

9. Deber de probidad, lealtad y reserva:

Se pide a los miembros del Consejo Superior conservar los deberes de probidad, moralidad, buena fe, lealtad institucional y aquellos asuntos que ameriten la reserva de los temas tratados dentro del Consejo Superior.

10. Limitaciones a los Consejeros:

Los Consejeros Superiores, individualmente considerados, no son superiores jerárquicos de ninguno de los miembros ni de las instancias universitarias. Por lo tanto, como personas

naturales, no pueden hacer uso de su carácter de Consejeros para obtener beneficios particulares, reclamar prerrogativas de cualquier naturaleza, hacer requerimientos a los empleados o Unidades Administrativas y Académicas de la Universidad, tomar la vocería en nombre de la Institución, en cualquier espacio público o privado y por cualquier medio, ejercer supremacía sobre los estamentos que representan, usar arbitrariamente el nombre de la Universidad Católica Luis Amigó para avalar cualquier participación individual y en cualquier contexto.

El Consejo Superior solo actúa como un órgano colegiado. Cualquier expresión particular de los Consejeros, en ambientes públicos, privados, redes sociales, solo comprometen la opinión de la persona individualmente considerada.

11. Remuneración:

Quienes participen en las sesiones, desde el inicio hasta su finalización, sesión completa, recibirán como remuneración medio salario mínimo legal mensual vigente, siempre que no tengan vinculación contractual laboral con la Universidad en el momento de la sesión. Tampoco se recibirá remuneración cuando se trate de sesiones de consulta, con un carácter extraordinario y para tratar temas específicos.

Los Consejeros no tienen beneficios ni prerrogativas diferentes a esta remuneración.

El presupuesto del Consejo Superior no consagra membresías particulares, pertenencia de los miembros considerados particularmente en otros gremios o asociaciones, necesidades de capacitación diferentes, entre otros, situaciones que no están avaladas bajo ningún régimen de subsidio económico de la Universidad.

12. Iniciativas de propuestas de los Consejeros:

Cualquier iniciativa de propuesta de los Consejeros debe reunir condiciones como:

- **Adecuación al contexto** de la Institución que somos: Universidad privada, católica, amigoniana.
- **Sensatez**, lo cual implica buen juicio, prudencia, cordura, madurez en la propuesta y la decisión, dentro del sentido común.
- **Viabilidad institucional**, dentro de lo legal, lo técnico, lo financiero, lo administrativo y con capacidad de prever riesgos frente al desarrollo y la viabilidad institucional.
- **Conveniencia**: que sea útil para la Universidad y no para unos intereses particulares o de grupo.
- **Coherencia**: que sean consecuentes con el desarrollo y la naturaleza institucional, sin que haya contradicción interna de los discursos.
- **Constructiva**: que genere un mayor valor a la consecución de las metas institucionales, que no pongan en riesgo su estabilidad, orden, desarrollo y sostenibilidad en el tiempo.

- **Responsable:** con capacidad de asumir las consecuencias frente a los actos, lo cual implica diligencia y cuidado.
- **Sentido de comunidad:** deben tener en cuenta el sentido de compromiso frente a los demás, públicos de interés y la sociedad en general.

Se recuerda que las decisiones pueden tener responsabilidad legal o penal, consideradas individualmente o como órgano colegiado, según lo indica la Ley 1740 de 2014.

13. Notificación de las decisiones:

Las decisiones del Consejo Superior son notificadas por la Secretaría General, según los reglamentos internos o por la Rectoría, según la naturaleza del caso.

Ningún miembro está autorizado para notificar decisiones por fuera de las que se realicen institucionalmente desde la Secretaría General o quien se designe en la respectiva sesión. La Universidad tiene canales institucionales de difusión por lo que solicitamos no hacerlo de manera particular en sus medios o redes sociales.

Agradecemos su participación responsable en el máximo gobierno institucional, pensando en la Universidad como un todo en su presente y en su proyección futura.

Atentamente,

P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General